



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 10 de Diciembre de 2021

Año CII

Edición No. 99

## CONTENIDO

### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA INHABILITAR LOS DÍAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ AL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS POR LA COVID-19, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.....

3

PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

**GUERRERO, A EMITIR A LA MÁXIMA BREVEDAD POSIBLE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS EN EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. PUBLICANDO EN SU MICROSITIO WEB PARA CONSULTA Y DESCARGA POR PARTE DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, LOS CRITERIOS DE POLÍTICA ECONÓMICA Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO 2022, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.....**

12

## **SECCIÓN DE AVISOS**

Primera publicación de edicto exp. No. 148/2005-II-F, relativo al Juicio de Incidente de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Coyuca de Catalán, Guerrero...

18

Primera publicación de edicto exp. No. 09/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en San Luis Acatlán, Guerrero.....

19

Primera publicación de edicto exp. No. 180/2021-2, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Guerrero.....

20

# PODER LEGISLATIVO

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA INHABILITAR LOS DÍAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ AL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS POR LA COVID-19, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

## C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política, presentaron la propuesta de Acuerdo Parlamentario por medio del cual se determina inhabilitar los días del periodo comprendido del diez al veinte de agosto de dos mil veintiuno, ante la emergencia sanitaria en el país por la Covid-19, a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

I. "Que en la Sexagésima Segunda Legislatura, se recibió la solicitud realizada por el Maestro en Administración Luis Javier González Guerrero, Auditor Especial del Sector Gobierno, en suplencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en términos del artículo 87 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, mediante el cual solicita sea considerado por este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, inhabilitar los días del periodo comprendido del **diez al veinte de agosto de dos mil veintiuno**, ante la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19.

II. Que con fecha 1° de Septiembre del año en curso, tomó protesta la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, y con fecha 15 de septiembre se nombró a la Junta de Coordinación Política, misma que le fueron entregados los asuntos pendientes en términos del artículo 273 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

III. Que en términos de lo establecido en el considerando duodécimo y artículo tercero del decreto número 513 de fecha 28 del mes de agosto del 2014 emitido por la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, por el que se nombró y designó al suscrito Luis Javier González Guerrero, como Auditor Especial de la Auditoría General del Estado, lo anterior en términos de los artículos 71, 74, 75, 90, 92, 93 y 94 de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero (abrogada), así como los artículos 1, 3, 4, 14 y 15 fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, el día **dos de septiembre de dos mil catorce**, el Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta, Auditor General del Estado de Guerrero, lo asignó el cargo de Auditor Especial del Sector Gobierno.

IV. Que con fecha treinta y uno de julio de dos mil dieciocho, se publicó en el Periódico Oficial número 61 Alcance III, el Decreto número 766 por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, mismo que entró en vigor al día siguiente de su publicación en términos de su Transitorio Primero, asimismo en su Transitorio Cuarto, establece que los auditores especiales en funciones y designados conforme a la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, permanecerán en su encargo hasta la conclusión del periodo por el que fueron designados; en esa tesitura y derivado de que el periodo del nombramiento Maestro en Derecho Alfonso Damián Peralta, como Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, feneció el día veinte de julio de dos mil veintiuno, en consecuencia, con fundamento en los artículos 114 numeral 6, 149 párrafo segundo y 151 numeral 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 87 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero; 30 y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría General del Estado de Guerrero, y este último establece que en caso de falta definitiva del Auditor Superior del Estado y, en tanto sea designado un nuevo Titular conforme a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y demás disposiciones jurídicas aplicables, éste será suplido por los Auditores Especiales **del Sector Gobierno**; de Órganos Autónomos y Entidades Paraestatales y Paramunicipales; del Sector Ayuntamientos; y de Evaluación del Desempeño, **en ese orden**. Por lo tanto, en cumplimiento a los preceptos citados, a partir del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno, el Auditor Especial asumió la suplencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

---

V. Que de conformidad con lo previsto en la fracción III del artículo 4 de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, que entró en vigor el uno de enero del año dos mil dieciocho, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, cuenta con autonomía de gestión para decidir sobre su organización interna, estructura y funcionamiento, así como la administración de sus recursos humanos, materiales y financieros que utilice para la ejecución de sus atribuciones, en los términos contenidos en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

VI. Que la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero en vigor, rige el funcionamiento y organización de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, y en ella se establecen diversos plazos perentorios o términos, para que las entidades fiscalizadas a que se refiere su artículo 4 fracción XI, cumplan con sus obligaciones en materia de rendición de cuentas, asimismo, dicha Ley contempla diversos procedimientos administrativos, en los que sus actuaciones se deben sujetar a los días hábiles o laborables de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, que también de acuerdo a lo establecido en el Transitorio Cuarto de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, dichos procedimientos administrativos iniciados de conformidad con la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la entrada en vigor de la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, se resolverán hasta su conclusión definitiva, en términos de la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero, por ello, los días calendarizados como inhábiles también serán aplicables a dichos procedimientos.

VII. Que como es del conocimiento general, en diciembre de dos mil diecinueve, en la ciudad de Wuhan de la República Popular China, inició un brote de neumonía denominado como la enfermedad por coronavirus COVID-19 que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. Ante los niveles alarmantes de propagación y gravedad, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS), declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia, asimismo en México, el treinta de marzo de dos mil veinte, el Consejo de Salubridad General publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza

mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el que señaló que la Secretaría de Salud determinaría todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia, siendo además un hecho notorio que las autoridades sanitarias han emitido diversas recomendaciones para inhibir la propagación de contagios causados por dicha enfermedad infecciosa, y en ese tenor, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, con el objeto de prevenir riesgos que afecten la integridad de su personal, así como de la ciudadanía que ingresa a sus instalaciones a realizar diversos trámites, determinó suspender sus labores, emitiendo primeramente el ACUERDO DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE INHABILITA LOS DÍAS DEL PERÍODO COMPRENDIDO DEL VEINTITRÉS DE MARZO AL DIECISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS POR LA COVID-19, de fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, y atendiendo a las diversas recomendaciones de las autoridades sanitarias, continuó la suspensión de labores mediante diversos acuerdos, siendo el último periodo determinado como inhábil en el año dos mil veinte, el señalado en el ACUERDO DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE MODIFICA EL PERÍODO DETERMINADO COMO INHÁBIL, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS POR LA COVID-19, Y DETERMINA EL COMPRENDIDO DEL VEINTITRÉS DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE, de fecha catorce de agosto de dos mil veinte, mismo que en su punto de acuerdo PRIMERO determinó inhabilitar los días del periodo comprendido del veintitrés de marzo al treinta y uno de agosto de dos mil veinte, lo anterior como acción emergente para inhibir la propagación de la COVID-19, así como en atención a las recomendaciones de las autoridades de salud.

VIII. Que con fecha quince de diciembre del año dos mil veinte, se emitió el ACUERDO DEL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LA CALENDARIZACIÓN DE LOS DÍAS INHÁBILES PARA LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021, en el que se determinan los días inhábiles para el ejercicio fiscal 2021.

IX. Ahora bien, es necesario precisar que, el ACUERDO por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el catorce de mayo del dos mil veinte en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo primero señala que éste tiene por objeto establecer una estrategia para la reapertura de las actividades sociales,

---

educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como establecer acciones extraordinarias, asimismo, en su artículo segundo literalmente señala: **ARTICULO SEGUNDO.**-La estrategia consiste en la reapertura de actividades de una manera gradual, ordenada y cauta, considerando las siguientes etapas: i) Etapa 1.- Inicia el 18 de mayo del 2020, con la reapertura de las actividades en los municipios en que no se hubieran presentado casos de COVID-19 y que, además, no tengan vecindad con municipios con casos de COVID-19; ii) Etapa 2.- Abarca del 18 al 31 de mayo del 2020, y consiste en llevar a cabo acciones de aplicación general tendientes a la preparación para la reapertura de las actividades en general, como son: la elaboración de protocolos sanitarios para el reinicio seguro de actividades, capacitación de personal para seguridad en el ambiente laboral, readecuación de espacios y procesos productivos, así como la implementación de filtros de ingreso, sanitización e higiene del espacio laboral, entre otras que determine la Secretaría de Salud, conforme al Artículo Cuarto, segundo párrafo, del presente Acuerdo, y **iii) Etapa 3.**- Inicia el 1 de junio del 2020, conforme al sistema de semáforo por regiones para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, y en su artículo tercero establece que el semáforo a que se refieren los artículos Primero y Segundo, se incorpora como anexo a dicho acuerdo, y establece mediante colores las medidas de seguridad sanitaria apropiadas para las actividades laborales, educativas y el uso del espacio público, entre otros, mismo que para mayor precisión se transcribe a continuación:

#### ANEXO

#### SEMÁFORO POR REGIONES

Actividades permitidas a partir del 1 de junio de 2020

Región	Actividad	Descripción de las actividades
<b>Rojo</b>	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Suspendidas
	Actividades económicas <b>SOLO ESENCIALES</b>	Solo las actividades laborales consideradas esenciales
<b>Naranja</b>	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo reducido en las actividades del espacio público en lugares abiertos. En lugares cerrados suspendidas
	Actividades económicas Generales	Actividades laborales consideradas esenciales y las

		actividades no esenciales con una operación reducida
Amarillo	Escuelas	Suspendidas
	Espacio público	Aforo permitido en las actividades del espacio público en lugares abiertos y en lugares cerrados con restricciones
	Actividades económicas generales	Todas las actividades laborales
Verde	Escuelas	Sin restricciones
	Espacio público	
	Actividades económicas generales	

Lo anterior se relaciona con lo establecido en el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Técnicos Específicos para la reapertura de las Actividades Económicas, publicado con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinte, en el Diario Oficial de la Federación, mismo que en su numeral **4. CATEGORIZACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO**, señala que: **“Los centros de trabajo deberán considerar cuatro dimensiones con el fin de identificar qué medidas deberán implementar para dar cumplimiento a los presentes lineamientos: el tipo de actividades que desarrolla, el nivel de riesgo epidemiológico en el municipio donde se ubica el centro de trabajo, su tamaño y sus características internas...”**, a su vez el numeral **4.1 Identificar tipo de actividad**, dispone **“Los centros de trabajo deberán identificar si la actividad que realizan es considerada o no como esencial en concordancia con lo establecido en los Acuerdos publicados en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo, 6 de abril, 14 y 15 de mayo del 2020. Dependiendo de ello, podrán operar de manera diferenciada dependiendo de lo estipulado en el sistema de semaforización de aplicación local o federal...”**, y por último en su numeral **4.2 Identificar el nivel de riesgo epidemiológico**, establece que **“Los centros de trabajo deberán identificar el nivel de riesgo establecido para el municipio o población en el cual se encuentren ubicados**, de conformidad con el Sistema de Alerta Sanitaria. El Sistema de Alerta Sanitaria consiste en un semáforo de aplicación regional que permite comunicar la magnitud de la transmisión de SARS-CoV-2, la demanda de servicios de salud asociada a esta transmisión y el riesgo de contagios relacionado con la continuidad o reapertura de actividades en cada región; el semáforo se actualizará semanalmente y consta de cuatro niveles de alerta: rojo para alerta máxima, naranja para alerta alta, amarillo para alerta intermedia y verde para alerta cotidiana.



**Tabla 3. Niveles de riesgo epidemiológico**

<b>Nivel de riesgo epidemiológico</b>	<b>Descripción</b>	<b>Ejemplos de medidas</b>
<b>Máximo</b>	Sólo se encuentran en operación las actividades esenciales	<p>Se activan los protocolos para favorecer el trabajo en casa.</p> <p>Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas; cuando esto no se pueda cumplir, se dotará de Equipo de Protección Personal (EPP) a las personas trabajadoras.</p> <p>Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc.</p> <p>Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos.</p> <p>El personal vulnerable debe trabajar desde casa.</p> <p>Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos.</p> <p>Filtro de ingreso y egreso de trabajadores.</p>
<b>Alto</b>	Operación plena de actividades esenciales y operación reducida en actividades no esenciales	<p>Se activan los protocolos para favorecer el trabajo en casa.</p> <p>Presencia de personal al 30% de las actividades no esenciales.</p> <p>Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas; cuando esto no se pueda cumplir, se dotará de EPP a las personas trabajadoras.</p> <p>Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc.</p> <p>Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos.</p> <p>Establecer escalonamientos y flexibilización de horarios y turnos.</p> <p>Prestar atención permanente en la población vulnerable.</p> <p>Reforzar de ingreso y egreso de trabajadores.</p>
<b>Intermedio</b>	Actividades acotadas en el espacio público y actividad económica plena	<p>Favorecer el trabajo desde casa.</p> <p>Asegurarse de que existe distancia de 1.5 metros entre personas.</p> <p>Colocar barreras físicas en las estaciones de trabajo, comedores, etc.</p> <p>Incrementar la frecuencia en el transporte y alternar asientos.</p> <p>Prestar atención permanente a la población vulnerable.</p> <p>Mantener activo el filtro de ingreso y egreso de trabajadores.</p>

Nivel de riesgo epidemiológico	Descripción	Ejemplos de medidas
<b>Cotidiano</b>	Reanudación de actividades	Presencia de todo el personal en el centro de trabajo. Implementación de medidas de protección de la salud. Prestar atención permanente a la población vulnerable.

Debido a que la autoridad determinará semanalmente el nivel de alerta, los centros de trabajo deberán tener planes para cumplir con las recomendaciones correspondientes y prestar especial atención al semáforo con el fin de implementar oportunamente los planes acordes a cada nivel”.

En ese contexto, que al actualizar la posición de las 32 entidades del país para las dos siguientes semanas, la Secretaría de Salud del Gobierno Federal, acordó que el Estado de Guerrero cambia el Semáforo Epidemiológico a color rojo, debido al alto número de contagios y defunciones, lo que implica un alto riesgo para la población; por lo que con fecha 8 de agosto de 2021, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en su edición extraordinaria, año CII, el ACUERDO QUE ESTABLECE LOS PORCENTAJES DE OCUPACIÓN Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO DE DIVERSAS ACTIVIDADES ESENCIALES Y NO ESENCIALES EN EL ESTADO DE GUERRERO DEL 9 AL 22 DE AGOSTO DE 2021, emitido por el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, mismo que en su artículo primero señala que “El Consejo Estatal de Salud, por el retroceso del Semáforo Epidemiológico de Naranja a Rojo, ha acordado reducir los porcentajes de ocupación, aforos y horarios de actividades esenciales y no esenciales, con el propósito de privilegiar la salud de la población y evitar un mayor deterioro en las actividades productivas de la entidad”.

Por lo anterior, como medida urgente y de prevención, se estima conveniente autorizar a la Auditoría Superior del Estado para que suspenda las labores de ese órgano técnico de fiscalización superior, y por ende, considerar inhábiles los días del período comprendido del diez al veinte de agosto de dos mil veintiuno, con el fin de que estos no sean considerados dentro del cómputo de los plazos legales que resulten aplicables durante el ejercicio de fiscalización superior, así como en los diversos procesos y procedimientos seguidos ante este órgano fiscalizador, lo anterior con la finalidad de prevenir riesgos que afecten la integridad del personal que labora en la Auditoría Superior del Estado, así como de la ciudadanía que ingresa a las instalaciones a realizar diversos trámites ante

la institución, siendo dicho suceso sanitario un caso fortuito, ello con independencia de los días inhábiles considerados en el Acuerdo referido en el considerando que precede”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 28 de septiembre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por las diputadas y diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL SE DETERMINA INHABILITAR LOS DÍAS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL DIEZ AL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA EN EL PAÍS POR LA COVID-19, A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y las esferas de competencia, en congruencia con la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, y en atención a las recientes recomendaciones de las autoridades de salud, determina inhabilitar los días del periodo comprendido del **diez al veinte de agosto de dos mil veintiuno**, ante la emergencia sanitaria en el país por la COVID-19, mismos que deberán ser descontados del cómputo de los plazos o términos legales respecto a los procesos y procedimientos que se deban observar derivado del ejercicio de la función de fiscalización superior de este órgano fiscalizador, de conformidad con lo establecido en la Ley número 468 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero y, en su caso, en la Ley número 1028 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Guerrero.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El periodo determinado como inhábil contenido en el presente Acuerdo se emite sin perjuicio de las acciones que en su caso sean determinadas por las autoridades correspondientes, ante la emergencia sanitaria.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Punto de Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** El Punto de Acuerdo se emite sin perjuicio de las acciones que en su caso sean determinadas por las autoridades correspondientes, ante la emergencia sanitaria.

**TERCERO.-** Remítase el presente Punto de Acuerdo a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el Portal Oficial del Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

---

**PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, ACUERDA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A EMITIR A LA MÁXIMA BREVEDAD POSIBLE LOS LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO DE PARTICIPACIÓN DE LAS COMISIONES ORDINARIAS EN EL ANÁLISIS DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022. PUBLICANDO EN SU MICROSITIO WEB PARA CONSULTA Y DESCARGA POR PARTE DE LAS COMISIONES ORDINARIAS, LOS CRITERIOS DE POLÍTICA ECONÓMICA Y EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE GUERRERO 2022, CON SUS RESPECTIVOS ANEXOS.**

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

**LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:**

---

**C O N S I D E R A N D O**

Que en sesión de fecha 02 de diciembre del 2021, el Diputado Antonio Helguera Jiménez, presentó la proposición con Punto de Acuerdo por medio del cual el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Guerrero, a emitir a la máxima brevedad posible los Lineamientos para el procedimiento de participación de las Comisiones ordinarias en el análisis del proyecto de presupuesto de egresos del estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicando en su micrositio web para consulta y descarga por parte de las comisiones ordinarias, los Criterios de Política Económica y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero 2022, con sus respectivos Anexos, en los siguientes términos:

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. En los próximos días la gobernadora del Estado de Guerrero, de acuerdo con las facultades que le confieren los artículos 65 fracción II y 91 fracciones III y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 48, 53 y 54 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, así como en uso de las facultades legales señaladas por los artículos 2 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, presentará al Congreso del Estado de Guerrero la Iniciativa con Proyecto de Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Iniciativa que entre otras cosas, contendrá una estimación y desglose de los ingresos al 31 de diciembre del ejercicio fiscal que se propone; y el desglose y justificación de las diferentes partidas del presupuesto; una explicación de la situación que guardan las finanzas públicas del Estado, como señala el artículo 54, de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero.

Que también dice que el "Presupuesto de Egresos se realizará con base en la formulación de Presupuestos por Programas con Enfoque a Resultados, en los que se señalen nombre del programa, descripción, objetivos, metas calendarizadas y costo por programa, así como las unidades responsables de su ejecución. Observar las políticas, estrategias, metas, objetivos y lineamientos generales, sectoriales y regionales que señala el Plan Estatal de Desarrollo de conformidad con la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero.

2. Es facultad constitucional, de atención preferente del Congreso del Estado de Guerrero recibir, discutir y aprobar, en su caso, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado.

La iniciativa que contenga el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año siguiente, el Congreso la aprobará a más tardar el 15 de diciembre de cada año, como se mandata en el artículo 53 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, previendo en su artículo 61 que "En caso de que para el día 31 de diciembre no sea aprobado el Presupuesto de Egresos correspondiente, se aplicarán las partidas y montos de gasto aprobadas el año inmediato anterior, incluyendo sus modificaciones", como lo dispone el artículo 62 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

3. Para los efectos de análisis, discusión y aprobación del Presupuesto de Egresos, conforme a las disposiciones antes citadas, el Congreso del Estado de Guerrero, cuenta con XXXIV Comisiones Ordinarias señaladas en el artículo 195 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, mismas que deben participar en las tareas para la discusión presupuestaria, a través de la emisión de una opinión basada en los procedimientos que cada una de ellas establezca, que de manera reglamentaria deben presentar en forma directa ante la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

4. El artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, señala las competencias de las Comisiones Ordinarias del Congreso, "les conciernen en lo general a sus respectivas denominaciones; en su caso corresponden a las atribuidas a cada una de las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, los órganos autónomos o cualquier otro ente público, según el instrumento de su creación".

5. Sobre las **comparecencias** los Presidentes de las Comisiones, **podrán invitar a reunión de trabajo**, solicitar información y/o documentación a los titulares de las Dependencias, Entidades y Órganos con Autonomía Técnica de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial; de los Órganos Autónomos; así como, de los Ayuntamientos del Estado, cuando se trate de un asunto sobre su ramo o área de trabajo y sus atribuciones, el titular requerido deberá proporcionar la información a la brevedad posible. Como lo señalan el artículo 168 de la referida ley orgánica.

---

Por su parte, el artículo 58 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, dice que "El Congreso podrá **solicitar la comparecencia** del titular de la Secretaría y de los titulares de aquellas dependencias o entidades de la administración pública que considere necesario, en las sesiones en que se discuta el Proyecto de Presupuesto".

Comparecencias previstas y contextualizadas en el artículo 61, fracción XXXIII y el artículo 89 de la Constitución Política del Estado de Guerrero.

6. La Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública deberá **establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del presupuesto** como se indica en el artículo 56 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. Dice además que "las proposiciones que hagan los miembros del Congreso para modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos presentado por el Ejecutivo, serán sometidas a la Comisión Legislativa respectiva - Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública - señalando el ajuste correspondiente de programas y proyecto vigentes si no se proponen nuevas fuentes de ingresos.

Asimismo, el mismo artículo indica "que podrán establecerse mecanismos de coordinación, colaboración y entendimiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, con el objeto de hacer más eficiente el proceso de integración, aprobación y evaluación del Presupuesto de Egresos".

7. El artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, dice que son obligaciones de los Diputados, entre otras:

Renunciar a obtener, por la realización de actividades inherentes a su cargo o su impacto, beneficios económicos o en especie para:

- a) Sí, su cónyuge, concubina o concubino;
- b) Parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado;
- c) Terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales, de negocios; o,
- d) Socios o empresas de las que el Diputado forme o haya formado parte.

En el ámbito de sus atribuciones, **cada Diputado será gestor y promotor del pueblo y auxiliará a sus representados en sus demandas sociales** y en los asuntos de interés general, a fin de lograr su oportuna solución.

---

El gobierno de la Transformación de Guerrero, encabezado por la gobernadora Evelyn Salgado Pineda, es de convicción demócrata, que está escuchando al pueblo para gobernar, con quien se ha comprometido a impulsar el desarrollo sostenido de nuestro estado, a la justicia social y al ejercicio presupuestal socializado, planeando el desarrollo de Guerrero democráticamente para el equilibrio entre las regiones y sectores. Gobernando con visión estadista, inclusiva. En ese tenor el Congreso del Estado depositario del Poder Legislativo, debe acompañar al gobierno de Guerrero para alcanzar la gobernabilidad, la gobernanza que garanticen la paz y el desarrollo, a los derechos humanos que requieren de presupuesto para su materialización”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 02 de diciembre del 2021, la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la Proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Antonio Helguera Jiménez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

#### **P U N T O   D E   A C U E R D O**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, acuerda exhortar respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Guerrero, a emitir a la máxima brevedad posible los Lineamientos para el procedimiento de participación de las Comisiones ordinarias en el análisis del proyecto de presupuesto de egresos del estado de Guerrero para el Ejercicio Fiscal 2022. Publicando en su micrositio web para consulta y descarga por parte de las comisiones ordinarias, los Criterios de Política Económica y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero 2022, con sus respectivos Anexos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las opiniones formuladas por las comisiones ordinarias deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero y,

---



**ARTÍCULO TERCERO.-** Las propuestas que elaboren las comisiones ordinarias deberán ser presentadas para su consideración directamente en la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, quien deberá informar a la Presidencia de la Mesa Directiva de esta soberanía popular.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Remítase éste Acuerdo parlamentario a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado de Guerrero. Y a la Junta de Coordinación Política para su conocimiento.

**TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general, en la Gaceta Oficial del Poder Legislativo y en la Página Web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

**DIPUTADA PRESIDENTA.**

**FLOR AÑORVE OCAMPO.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**JOAQUÍN BADILLO ESCAMILLA.**

Rúbrica.

**DIPUTADO SECRETARIO.**

**ESTEBAN ALBARRÁN MENDOZA.**

Rúbrica.

---

<p style="text-align: center;"><b>SECCION DE AVISOS</b></p>
---

**EDICTO**

En el expediente familiar número 148/2005-II-F, relativo al juicio Incidente de la Liquidación de la Sociedad Conyugal, promovido por Heleodora Gutiérrez Villa, en contra de Melitón Ramírez Pineda, el Ciudadano Licenciado Pedro Damián Sánchez, Primer Secretario de Acuerdos y encargado de despacho por ministerio con facultades para dictar sentencias definitivas por el pleno del tribunal superior de justicia del estado según oficio número 371 del juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, señaló las doce horas del día veinte de enero del dos mil veintidós, para que tenga verificativo la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del bien inmueble, ubicado en calle Rey Irepan, número 109, Colonia Centro en Ciudad Altamirano, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: Al noroeste mide 9.93 metros y colinda con Calzada rey irepan; Al sureste 10.20 metros y colinda con lote número 19; Al sureste mide 10.30 metros y colinda con limites indefinidos; y al noroeste mide 10.95 metros y colinda con lote número 17; inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, bajo el folio Registral Electrónico 6451, del Distrito Judicial de Mina, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, para ello, se ordena la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero y en el periódico de mayor circulación en la región que es el Despertar del Sur que se edita en Ciudad Altamirano, Guerrero; asimismo en los lugares públicos de costumbre como los estrados de este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar; del Juzgado Mixto de Paz, Administración Fiscal, Tesorería Municipal y oficina de Correos de esta Ciudad; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,930,000.00 (un millón novecientos treinta mil pesos, 00/100, m.n.), aprobada en autos y será postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Convóquense postores.

-SE CONVOCAN POSTORES-

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 02 de Diciembre del 2021.

EL SECRETARIO ACTUARIO.  
LIC. SÓCRATES GERÓNIMO VÁZQUEZ.  
Rúbrica.

3-1

---

## EDICTO

EN EL EXPEDIENTE 09/2009, REFERENTE AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR MARIA DEL ROCIO TOLEDO RODRIGUEZ, EN CONTRA DE IRMA CARRILLO FIGUEROA, EL LIC. ESTEBAN SALDAÑA PARRA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, CON RESIDENCIA EN SAN LUIS ACATLAN, GUERRERO, POR AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, ORDENÓ SACAR EN REMATE EN PRIMERA ALMONEDA EL 50 % (CINCUENTA POR CIENTO) DE LA DEUDA CONDENADA EN AUTOS, SOBRE EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO, UBICADO EN LA CALLE EMILIANO ZAPATA Y AVENIDA HIDALGO, DEL BARRIO DE SAN ISIDRO, DE SAN LUIS ACATLAN, CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE; MIDE 11.20 METROS Y COLINDA CON CALLE HIDALGO, AL SUR; MIDE 11.59 METROS Y COLINDA CON ISABEL NAZARIO RODRIGUEZ; AL ESTE MIDE 8.00 METROS Y COLINDA CON CALLE ZAPATA Y AL OESTE MIDE 8.50 METROS Y COLINDA CON EUSTOLIA VAZQUEZ RUIZ, CON SUPERFICIE DE 93.94 M2, SIRVIENDO COMO BASE PARA FINCAR EL REMATE, LA CANTIDAD DE \$310, 002 (TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) Y SERA POSTURA LEGAL, LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL VALOR PERICIAL FIJADO EN AUTOS, SEÑALÁNDOSE LAS DIEZ HORAS DEL DIA DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA DE REMATE, POR LO QUE, CONVOQUESE A POSTORES PARA QUE INTERVENGAN EN LA PRESENTE AUDIENCIA, MEDIANTE PUBLICACION DE EDICTOS, POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DIAS, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE: EN LOS ESTRADOS DEL JUZGADO, Y ADMINISTRACION FISCAL, EN TESORERIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y PERIODICO "EL FARO", QUE ES EL DE MAYOR CIRCULACION.-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-ASI LO ACORDÓ Y FIRMA EL LIC. ESTEBAN PARRA SALDAÑA PARRA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA, DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO, QUIEN ACTUA POR ANTE EL LICENCIADO J. BIANEY IGNACIO CASTRO, SECRETARIO DE ACUERDOS EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR, QUE AUTORIZA Y DA FE.-RUBRICAS.

A T E N T A M E N T E.

EL ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALTAMIRANO.

LIC. HOMERO HERNANDEZ BASA.

Rúbrica.

3-1

## EDICTO

LA ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY, EN TERMINOS DEL ARTICULO 107, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, AUTORIZADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, COMUNICADO MEDIANTE OFICIO NUMERO CJE/SGC/0637/2021 DE 09 DE JUNIO DE 2021, CON RESIDENCIA OFICIAL EN CALLE RIVAPALACIO NÚMERO VEINTITRÉS, INTERIOR CUATRO, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE TELOLOAPAN, GUERRERO, INFORMA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, DICTADO EN LOS AUTOS DEL EXHORTO 88/2021-F, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NUMERO 180/2021-2 RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LA CUJUS SILVINA SOLANA TAPIA Y JESUS BUSTAMANTE FLORES, PROMOVIDO POR ORALIA BUSTAMANTE SOLANO, DEL INDICE DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESE JUZGADO, EXISTE UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Jiutepec, Morelos; quince de abril de dos mil veintiuno.

(...)

Por otra parte, ante la radicación del presente Juicio Sucesorio Intestamentario; convóquese por medio de edictos a toda aquellas personas que se crean con derecho a la herencia y a los acreedores a efecto de que se presenten a deducirlos dentro del término de Ley, edictos que deberán publicarse por dos veces de diez en diez días en un periódico de mayor circulación del Estado de Morelos y Estado de Guerrero y en el "Boletín Judicial" que se edita en el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y Estado de Guerrero.

De igual forma en términos del artículo 722 fracción II del Código Procesal Familiar en vigor, gírese atentos oficios al Director del Archivo General de Notarias y al Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos y del Estado de Guerrero, a efecto de que informen a este juzgado, si en esas dependencias a su cargo se encuentran registrada disposición testamentaria alguna, que hubieren otorgado el de cujus, quedando a cargo de la denunciante la tramitación de los oficios respectivos en términos del artículo 126 de la Ley adjetiva Familiar; debiendo exhibir ante este juzgado los acuses de recibo correspondientes.

---

Asimismo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 717 y 722 fracción IV del Código Procesal Familiar vigente en el Estado, convóquese a personas que se crean con derecho a heredar para que comparezcan a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, para que tenga verificativo la Junta de Herederos a que se refiere el artículo 723 del Código Procesal Familiar en vigor, debiéndose citar a los denunciados y demás presuntos herederos de la presente sucesión, por conducto del Actuario en el domicilio que se indica, además por medio de edictos a los demás personas que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan personalmente, ante el Juzgado el día y hora señalado con su respectiva identificación oficial, la cual deberá llevarse a cabo con asistencia de la Representante Social Adscrita a este juzgado.

(...)

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firma la Maestra en Derecho ROSENDA MIREYA DIAZ CERON Jueza Segundo Familiar de Primera Instancia del Noveno Distrito Judicial del Estado, ante la segunda Secretaria de Acuerdos Licenciada MA. ISABEL MAXINEZ ECHEVERRIA con quien actúa y da fe.

A T E N T A M E N T E.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA.

LIC. JOSE BENITEZ TORRES.

Rúbrica.

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01



**DIRECTORIO**

**Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

**Doctor Saúl López Sollano**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**  
Subsecretario de Gobierno, Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm.62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P 39074

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11